

1808.

# DECRETO

## DEL CONSEJO REAL.

*Madrid 21 de Octubre.*

Habiendo el populacho de Madrid llegado á entender que en casa del Señor Ministro de Rusia se hallaban retraídos dos mamelucos franceses , que por casualidad ú otro fin se habian quedado aquí , quando se ausentó de esta corte el exército francés , se arrojaron á ella la tarde del 14 y habiéndolos sacado á la calle , les diéron muerte , teniendo los por espías del gobierno francés : con este motivo la Suprema Junta gubernativa del Reyno , expidió un Real Decreto , que con esta fecha se ha publicado y dice así.

La Junta Suprema y Gubernativa del Reyno ha oido con la mayor sor-

~~287~~  
presa y dolor el suceso ocurrido en Madrid la tarde del 14 del corriente. De un pueblo tan lleno de patriotismo, que en las actuales circunstancias ha dado las pruebas mas constantes de prudencia, de amor al orden, y de un entusiasmo ilustrado, en que le han igualando pocos, y ninguno puede excederle, no debia temer que desmintiera asi sus sentimientos."

Obra La moderacion que manifestó en momentos mas críticos, en que abandonado á sí mismo apénas habia Gobierno en cuya autoridad confiase, prometía sin duda que el vecindario continuara distinguiéndose por su conducta templada y generosa. Mas ya que desgraciadamente los enemigos de su reposo han conseguido, que quedasen engañadas tan justas esperanzas, confia la Junta sea la última vez que la sangre corra derramada por otras manos que

las que señalan las leyes. Solo el cuchillo de estas puede derramar con fructo la de aquellos que sean dignos de tal pena. El orden que tanto amamos, la independencia porque hemos hecho tan nobles sacrificios, nuestro Rey y nuestra constitucion perecerian primero á nuestras propias manos, dexando poco que hacer al Emperador de los franceses, si se repitieran unos ejemplos, que al fin atraerian mayores convulsiones, y acumulándose las injusticias se atacase la tranquilidad pública, y no bastara para considerarse seguro el no estar detenido ó juzgado por la ley."

» La lealtad y el patriotismo no pueden inspirar sentimientos, cuya expresion sea en ningun caso el furor y la atrocidad. Entre los males que ha traído sobre nosotros el genio enemigo de la humanidad, es sin duda el mayor suscitarnos enemigos encubiertos, por

cuyo castigo clamán á un tiempo la razon, la política y la justicia ; pero solo la autoridad legítima puede entender en decretar y executar estas penas. El zelo y el patriotismo se acreditan con denunciar ó acusar á quantos se hayan hecho reos, ó sean sospechosos y pocos seguros. El Gobierno atenderá con todo el interes que exige la materia á estos asuntos ; y la Junta Suprema escuchará , velará y decretará las medidas mas enérgicas, para no dexar impune á ninguno que merezca ser castigado , de qualquier clase ó condicion que sea."

” Desde la debilidad y timidez poco patriótica en quien debiera no tenerla , hasta la traicion calificada , todo será castigado con la proporcion y justa diferencia , que exigen los grados que hay , desde no ser un verdadero Español , aunque débil , hasta ser un hombre desnaturalizado é infame. La Junta

Supremo ha comunicado ya sus órdenes, y nombrado una comision especial para que se formen causas, y no haya contemplacion ni disimulo en la materia mas delicada é importante. Debiendo prestar su atencion á poner en marcha los exércitos, organizarlos, proveerlos de vestuario y subsistencias, establecer el arreglo y curso de los negocios mas perentorios, no ha olvidado este punto, y ninguno pierde de vista."

"Bajo de este supuesto, y de que el zelo paternal de la Junta mirará el castigo de los adictos, ó justamente sospechosos de adhesion al gobierno francés, como el negocio mas importante, hará tambien que se castiguen segun las leyes los autores ó cooperadores de toda conmocion ó levantamiento, y los cómplices en los desórdenes que estos produzcan. En su conseqüencia ordena, manda y encarga que todo vecino sub-

sista tranquilo, sin propasarse á tomar ó cooperar á que otros tomen la justicia por su mano; y el que tuviere que deducir queja, denunciar ó acusar á otro, lo haga ante el juez, ó bien se dirija á la misma Junta Suprema. Y á fin de que llegue á noticia de todos, el Consejo mandará publicar y fixar este decreto, zelando escrupulosamente su cumplimiento. Dado en el Real Palacio de Aranjuez á 15 de Octubre de 1808.  
**El Conde de Floridablanca. — Martin de Garay, Secretario general.**"

### CÁDIZ:

*En la Oficina de D. Nicolas Gomez de Requena,  
Impresor del Gobierno, plazuela de las  
Tablas. Año de 1808.*

REVIEW ARTICLE

## CHINESE LITERATURE AND CULTURE

BY DAVID M. BROWN, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY RICHARD J. GIBSON, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO

REVIEWED BY ROBERT E. HARRIS, DEPARTMENT OF CHINESE, UNIVERSITY OF TORONTO